

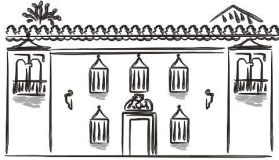
AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	cbU6+SYp5KkJ178Nosh17A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	30/12/2016 11:13:43
	Berta Isabel Rodriguez Toajas	Firmado	30/12/2016 10:56:55
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
INFORME 41 / 2016

Asunto: Fiscalización

Competencia: Alcaldía - Pleno

Motivo: Función de Intervención



La funcionaria que suscribe en base a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 7/07 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 5 de marzo y lo dispuesto en el art. 4 y 6 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de los funcionarios de la Admón. Local con Habilitación de carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Legislación aplicable

Entre otra normativa de aplicación , merece destacar la siguiente:

- Constitución española de 1978
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.
- Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora del Régimen Local, en la nueva redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se aprueba el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Bases de ejecución del Presupuesto en vigor.
- Otra normativa legal y reglamentaria en vigor.

Antecedentes

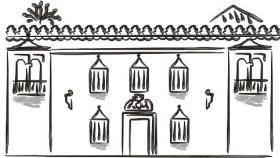
Primero.- De conformidad con la normativa vigente del Real Decreto 1174/87, las funciones de la que suscribe comprende las siguientes:

"1. La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
 Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	cbU6+Syp5KkJ178Nosh17A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	30/12/2016 11:13:43
	Berta Isabel Rodriguez Toajas	Firmado	30/12/2016 10:56:55
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
presupuestaria comprende:

- a) La fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago y de su realización material.
- c) La comprobación formal de la aplicación de las cantidades destinadas a obras, suministros, adquisiciones y servicios.
- d) La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento.
- e) La intervención de los ingresos y fiscalización de todos los actos de gestión tributaria.
- f) La expedición de certificaciones de descubierto contra los deudores por recursos, alcances o descubiertos.
- g) El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de créditos de los mismos.
- h) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la Presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de nuevos servicios o reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera de las respectivas propuestas. Si en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre cuyas repercusiones presupuestarias pudiera dudarse, podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.
- i) La realización de las comprobaciones o procedimientos de auditoría interna en los organismos autónomos o sociedades mercantiles dependientes de la entidad con respecto a las operaciones no sujetas a intervención previa, así como el control de carácter financiero de los mismos, de conformidad con las disposiciones y directrices que los rijan y los acuerdos que al respecto adopte la Corporación.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, aquellas Entidades locales que tengan implantado un sistema informático de gestión y seguimiento presupuestario podrán establecer que las funciones de control y fiscalización interna se efectúen por muestreo o por los medios informáticos de que disponga la entidad local.”

De conformidad con la nueva redacción de los preceptos 213 y 218 del TRLRHL la que suscribe como órgano interventor remitirá anualmente a la IGAE un informe resumen de los resultados de los controles efectuados (procedimentales, metodologías, criterios de actuación, derechos y deberes, control financiero y de eficacia), así como dará parte al órgano Plenario de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos presentados y resumen de las anomalías detectadas. Es por ello que el presente informe se pone en manos del departamento correspondiente para su remisión.

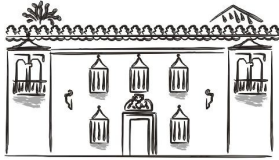
No obstante este informe será igualmente remitido al Tribunal de Cuentas vía Cámara de Cuentas de Andalucía al ser incluido en la Cuenta General de 2016 a formarse en 2017.

Segundo.- Mi incorporación como Interventora en este Ayuntamiento de Olivares se produce el 1 de mayo de 2012, tras haber adquirido la misma mediante concurso unitario publicado en el BOE de 9 de abril de 2012 número 85 mediante la Resolución de 2 de marzo de 2012, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	cbU6+Syp5KkJ178Nosh17A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia Berta Isabel Rodriguez Toajas	Firmado	30/12/2016 11:13:43 30/12/2016 10:56:55
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Tercero.- Con respecto a la fiscalización relativa al precepto 220 del TRLRHL que dicta:

“Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero.

1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.
2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.
3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.
4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.”

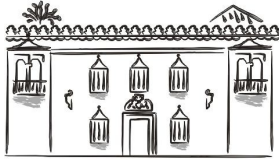
La que suscribe tiene a bien emitir las siguientes consideraciones aunque por cuestiones de temporalidad y de medios técnicos y humanos la fiscalización se realiza con carácter de mínimos:

- Con respecto a los ingresos de los cuales se tiene las funciones limitadas a posteriori:
 - **Análisis a muestreo del ICIO en este ejercicio 2016:** Los recursos derivados del impuesto de construcciones son objeto de análisis en Junta de Gobierno, donde se tiene delegada las funciones. Se aplica conforme a la Ordenanza en vigor y la tramitación de renuncias de dicho impuesto por parte del sujeto pasivo se tramita correctamente teniendo en cuenta la existencia o no del informe emitido por los órganos técnicos. Es un derecho que debe de ser analizado correctamente en lo referente a los fraccionamientos y cuyo nivel de recaudación es de más del 80 % y que incluso en las circunstancias sociales actuales se han generado derechos por encima de lo que se presupuestó, superando las expectativas que se tenían sobre ellos. Este Impuesto goza de un control y seguimiento pormenorizado por los órganos recaudatorios que trimestralmente aportan datos cerrados y analizados en lo referente a las incidencias del mismo.
 - En relación a la ejecución de los ingresos se ha ido dando información trimestralmente, por lo que me remito a ellos en ese aspecto. No sin olvidar de la repetida puesta en conocimiento a los órganos gestores de la necesidad de dotar de medios al departamento de recaudación que faciliten un control más exhaustivo de los recursos.
 - Siguen dándose conceptos de ingresos que carecen de movimiento por lo que se considera derivado de una inactividad en la aplicación de esas ordenanzas o una mala imputación de los ingresos derivados de ellos. La no aplicación de la normativa o una mala aplicación supone hechos que pueden ser objetos de delitos los cuales la que suscribe ha puesto de manifiesto en numerosas ocasiones verbalmente y por escrito, es por ello que se advierte nuevamente de las incidencias al respecto para que los órganos gestores tomen las medidas pertinentes en lo referente a la aplicación de la normativa.
 - Las modificaciones de las ordenanzas presentadas al órgano plenario han carecido en algún momento de informe de costes y estudio financiero preceptivo. Se ha

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	cbU6+SYP5KkJ178Nosh17A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	30/12/2016 11:13:43
	Berta Isabel Rodriguez Toajas	Firmado	30/12/2016 10:56:55
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



puesto de manifiesto por esta Intervención de manera verbal al órgano plenario y por escrito, por lo que ahora procede ponerse de manera escrita nuevamente en este resumen de ingresos anual.

- Se han dado a lo largo del ejercicio ingresos cuya procedencia no es derivada de una ordenanza ni de un documento jurídico que lo avale sin manifestar el objeto del mismo, de ahí su imputación a "otros ingresos corriente".
- Se obtienen ingresos derivados de exigencias en los pliegos de contratación calificados como "honorarios" los cuales carecen de consistencia jurídica según la interpretación de la que suscribe y a lo que se hace referencia en el informe de fiscalización de los pliegos individualizado de cada procedimiento contractual.
- Con respecto al gasto las incidencias mayores han supuesto una imputación errónea de algunos conceptos que han sido solventados.

Cuarto.- Los reparos que han sido emitido en este ejercicio 2016 por el departamento de Intervención han sido:

- 1.16...27.01.2016 R Nóminas Enero
- 2.16...24.02.2016 R Nóminas Febrero
- 3.16...29.02.2016 R Nóminas Marzo
-30.3.2016 R Nóminas Marzo Anexo
- 4.15...26.04.2016 R Nóminas Abril
- 5.16...25.05.2016 R Nóminas Mayo
- 6.16...29.06.2016 R Nóminas Junio
- 7.16...06.07.2016 R Facturas
- 8.16...22.07.2016 R Nóminas Julio
- 9.16...29.08.2016 R Nóminas Agosto
- 10.16...26.09.2016 R Nóminas Septiembre adenda
- 10.16...26.09.2016 R Nóminas Septiembre
- 11.16...25.10.2016 R Nóminas Octubre
- 12.16...28.11.2016 R Nóminas Noviembre
- 13.16...22.12.2016 R Nóminas Diciembre

- Informes de fiscalización de facturas previos a la aprobación de las facturas con las disconformidades manifiestas procedimentales, de metodología, etc. anexados. (son 82 informes)

En estos informes la incidencia más importante es la no conformidad por los técnicos responsables de la actividad o conocedores de la misma. Todas ellas sí están firmadas por los políticos pero no es suficiente según la directriz legal vigente.

En algunos casos el gasto de inversión requiere de documentación.

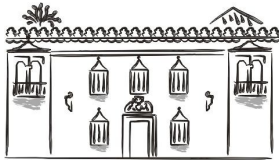
En otros casos los proveedores han superado los límites legales de prestación de servicios. Los contratos menores tiene unos límites específicos en la legislación contractual, pero se ven superados lo que provoca una disfunción legal al otorgarse al mismo proveedor de manera directa.

Quinto.- Los informes de demora relativos al Real Decreto Ley 15/2010 de 5 de julio y Ley 3/2009 de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, son de competencia de Tesorería (artículo 4 de dicha norma así como se regula en las Bases de Ejecución del Presupuesto) aunque su tramitación está siendo realizada por la que suscribe.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	cbU6+Syp5KkJ178Nosh17A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	30/12/2016 11:13:43
	Berta Isabel Rodriguez Toajas	Firmado	30/12/2016 10:56:55
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Dichos informes han sido remitidos al pleno en tiempo y forma y de igual manera que al Ministerio.

Sexto.- Todos los datos expuestos en el presente informe se han obtenido con la documentación que se obtiene a fecha de 30 de diciembre del corriente, siendo posible que sufra modificaciones por errores u omisiones.

Séptimo.- Con respecto al control sobre las empresas públicas dependientes del Ayuntamiento, la que suscribe declara que:

- Estercolines S.L. Ha sido objeto de baja formal en el registro.
- SODEOL 98 S.L. Se encuentra en la actualidad en proceso de concurso.

Octavo.- El gasto relacionado con el alumbrado público se tramita con la contratación de un agente externo ELSAMEX el cual factura linealmente acorde con las directrices de los pliegos y contratos tramitados entre las partes. El cambio de titularidad del servicio bajo la perspectiva legal de la que suscribe es irregular en tanto que el alumbrado público es uno de los servicios titulares de la Administración Local según la Ley 7/85, por lo que la disconformidad manifiesta en dicho aspecto es una incidencia legal de la que advierte una vez más por parte de Intervención.

En relación con las tramitaciones de los gastos derivados de contratos se requiere mayor exactitud procedimental ya que se ha puesto de manifiesto en numerosas ocasiones las inexactitudes. En los contratos menores se empiezan a presentar presupuestos comparativos.

Los gastos de inversiones ha sido objeto de numerosas incidencias puestas de manifiesto por la que suscribe tales como proyecto superior, gastos ejecutados sin seguir procedimientos expresos de adjudicación, etc.

Noveno.- El gasto imputado en relación al contrato de vida es un gasto improcedente por entenderse que es un pago nominal en cubierta como se puso de manifiesto en el informe de fiscalización. El concepto, aún estando en los reglamentos y convenios de personal, no se recoge en la normativa estatal aplicable de Empleado Público que es posterior y de mayor rango. Lo mismo sucede con las ayudas aplicadas al personal y las pagas de marzo y septiembre que son objeto de reparo mensualmente.

En referencia con el capítulo uno se ha puesto de manifiesto numerosas incidencias en el procedimiento así como en los conceptos incluidos.

Dentro del programa de reinsercción social se conceden becas al sector más desfavorecido del municipio que participan en un programa de reinsercción social con tintes educativos. Puede considerarse competencia educacional que no es local. En todo lo referente a este tema me remito a los informes ya emitidos.

Es necesario advertir una vez más que en relación con la ejecución de las sentencias vinculadas al despido del Psicólogo Rafael se encuentra sin cumplir suponiendo un detrimento para los intereses generales y provocando un desajuste en las arcas municipales.

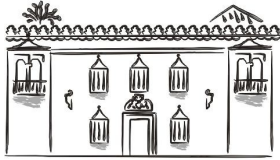
Décimo.- Existen gastos de capítulo cuatro que requieren de mayor control en relación a que no siguen procedimientos claros de competitividad que no son informados jurídicamente y que llegan al departamento de Intervención ya ejecutados. Se deben de tramitar de conformidad con la Base de Datos de subvenciones. Muchos de ellos exceden de las competencias actuales locales.

Undécimo.- Se da traslado por el departamento de Secretaría al órgano plenario de las resoluciones adoptadas contra los informes de reparo en cada sesión celebrada. Dichas

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	cbU6+SYP5KkJ178Nosh17A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	30/12/2016 11:13:43
	Berta Isabel Rodriguez Toajas	Firmado	30/12/2016 10:56:55
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

resoluciones advierten de la toma de razón del reparo para que los señores concejales conozcan de las acciones de órganos gestores, por lo que en lo referente a la obligación de suministro de información del precepto 218 del TRLRHL se entiende cumplido.

Duodécimo.- La sucesión de contratos con determinados proveedores supone un procedimiento irregular de adjudicación del servicio o la prestación del servicio por superar la cuantía de contrato menor:

- a) Olimpia
- b) Polveros las Nieves
- c) José M. Cotán Bermudez
- d) Imprenta las Nieves
- e) Lofu

Existen contratos menores que se encuentran prorrogados sin acción jurídica necesaria para su tramitación y que suponen la tramitación de un gasto plurianual sin ser competente el órgano que lo tramita.

En cumplimiento con la legislación vigente del presente informe se da parte al departamento de secretaría para su inclusión en el pleno próximo así como a Alcaldía copia para su incorporación al próximo pleno.

De igual manera para que se de traslado del mismo a la Intervención General del Estado en cumplimiento con la normativa vigente.

No obstante, y sin perjuicio de cualquier otro informe mejor fundado en Derecho, el órgano competente decidirá lo que estime más oportuno y conveniente a los intereses generales, por cuanto la consideración de otros criterios distintos a los exclusivamente técnicos es una cuestión que excede a las funciones atribuidas legalmente a esta Intervención.

En Olivares a 30 de diciembre de 2016.

Tomada razón, recibí copia idéntica.
EL ALCALDE

LA INTERVENTORA DE FONDOS

Fdo. Isidoro Ramos García.

Fdo. Berta I. Rodríguez Tojas.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	cbU6+SYp5KkJ178Nosh17A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	30/12/2016 11:13:43
	Berta Isabel Rodriguez Tojas	Firmado	30/12/2016 10:56:55
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		

